



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DE FACULTAD



RESOLUCIÓN N° 090-2025-CF-FA-UNAMBA

Tamburco, 29 de abril de 2025

VISTO:

El expediente con RTD. N° 720 de fecha 4 de febrero del 2025, del docente Ordinario Hermenegildo Chaccara Huachaca, de la Escuela Profesional de Administración filial Tambobamba, solicita Destaque por motivos de salud de conviviente; acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Administración de fecha 24 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la ley 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA, de fecha 15 de julio del 2024, se oficializa el resultado de la elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, entre ellas la elección del Decano de la Facultad de Administración de esta casa superior de estudios, reconociendo a partir del 01 de agosto del 2024, al 31 de julio del 2028, al Dr. DANIEL AMÍLCAR PINTO PAGAZA, Docente Principal a Tiempo Completo, como Decano Electo de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, en el Artículo 47° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se establece que son Atribuciones del Consejo de Facultad: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia";

Que, mediante Resolución N° 101-2021(2)-CU-UNAMBA de fecha 30 de diciembre del 2021 que corre fojas 130, el Consejo Universitario Resuelve Nombrar a HERMENEGILDO CHACCARA HUACHACA en la categoría de Docente Auxiliar a Tiempo Completo - 40 horas, en la Escuela Profesional de Administración filial Tambobamba, por ser ganador del concurso público;

Que, el Docente Ordinario de la categoría Auxiliar de la Escuela Profesional de Administración filial Tambobamba, Mgt. HERMENEGILDO CHACCARA HUACHACA, mediante expediente con RTD. N° 720 de fecha 04 de febrero del 2025, que corre a fojas 133 a 135, solicita **DESTAQUE POR MOTIVOS DE SALUD DE CONVIVIENTE**, de la filial Tambobamba a la sede Abancay, acompañando antecedentes de folios 1 al 132, fundamentando literalmente lo siguiente, entre otros aspectos:

"(...) A) FUNDAMENTOS. 3 (...) De otra parte, la copia completa de la Historia clínica de la Red Asistencial de ESSALUD, que, a la presente adjunta, donde acredita que, GERARDINA CCAHUANA SALCEDO, presentaba el diagnóstico de TUMOR MALIGNO DE GLÁNDULA TIROIDES (cáncer de tiroides), ha requerido TIROIDECTOMÍA TOTAL + DISECCIÓN CERVICAL IZQUIERDA AP. y a partir de ello viene padeciendo secuelas causadas propias de la enfermedad y además viene recibiendo diversas terapias en el proceso de recuperación; "4. En tal contexto por laborar en la universidad zona distante (filial Cotabambas), no ha sido posible apoyar como quisiera a mi conviviente en todo el proceso de diagnóstico, intervención quirúrgica y tratamientos postoperatorios que aún hoy necesita. En ese sentido considero prudente mi pedido de traslado permanente de mi plaza de origen a la sede central de la universidad, que me permita permanecer al lado de mi conviviente y prestarle el apoyo moral y material en la medida que sea posible; para cuyo fin invoco como sustento mi Derecho Constitucional a la Seguridad Social y demás principios laborales previstos por el Art. 2° de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, así como las normas concordantes y conexas aplicables al caso".





RESOLUCIÓN N° 090-2025-CF-FA-UNAMBA

Tamburco, 29 de abril de 2025

Que, de los actuados se advierte que el Decano de la Facultad de Administración mediante Carta N° 037-2025-D-FA-UNAMBA el 5 de febrero de 2025 de fojas 137, solicita a la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAMBA, INFORME SOCIAL y MÉDICO con relación al pedido del docente Hermenegildo Chaccara Huachaca; de los cuales la Dirección de Bienestar Universitario a través de la Carta N° 161-2025-DBU-UNAMBA en fecha 21 de febrero de 2025 de fojas 154, devuelve adjuntando el Informe Médico que corre a fojas 150 al 151, firmado por la Medico Pamela I. Huaman Monzon, de donde se lee literalmente los siguiente: "(...) III. EVALUACION (...). A) Paciente de 40 años (conviviente de docente Hermenegildo Chaccara Huachaca) con los siguientes diagnósticos (basados en la evaluación actual y en el expediente con RTD N°720). 1 C73: **NEOPLASIA MALIGNA DE GLANDULA TIROIDES: requiriendo cirugía con tiroidectomía total + disección cervical izquierda. Con anatomía patológica de adenoma folicular atípico encapsulado. Posteriormente es evaluada por MEDICINA NUCLEAR para rastreo de tejido tiroideo con I-131 para descartar actividad tumoral o metástasis. Último control el 21/02/2024. El informe concluye con rastreo de tejido tiroideo funcionante negativo. Control en 12 meses. 2. E89.0: HIPOTIROIDISMO POSPROCEDIMIENTO: En tratamiento con reemplazo hormonal por vía oral (levotiroxina 0.1 MG). La expiración de la tiroides hace que necesite reemplazo hormonal de por vida y controlar los valores hormonales para que se integren en rangos normales. 3) M85.8: TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE DENSIDAD Y ESTRUCTURAS ÓSEAS: Evaluada por el servicio de reumatología, paciente cuenta con densitometría ósea: osteoporosis en antebrazo izquierdo con riesgo de fractura muy elevado. 4) F41.0: ANSIEDAD EPISÓDICA PAROXÍSTICA: Evaluada por el servicio de psicología del centro medido de la UNAMBA. Quien sugiere psicoeducación y terapia racional emotivo conductual. Ya que manifiesta sentimientos de aislamiento y soledad, debido a la distancia de su esposo, lo que le ha condicionado a tener continuas crisis de ansiedad. Se revisa el expediente que cuenta con la Historia Clínica de la paciente, pertenecientes a sus atenciones en ESSALU. Desde el punto de vista médico y con los diagnósticos planteados, la paciente debe continuar con sus controles por Medicina Oncológica, Endocrinología, Reumatología, Medicina Nuclear y Psicología, para un manejo conjunto de su enfermedad hasta que le den de alta en cada servicio. Por otro lado, el docente también fue evaluado por el servicio de psicología de la institución, donde es diagnosticado: F43.2 TRASTORNO DE ADAPTACIÓN, quien sugiere continuar con terapias psicológicas, además la Psicóloga sugiere, la posibilidad de cambio de sede para ser soporte continuo en la salud de conviviente y así encontrar un equilibrio entre el trabajo y su familia".**

Que, con la finalidad de contar con los elementos también, se solicitó el Informe Escalafonario del recurrente, el mismo que corre a fojas 156, de donde se colige que efectivamente tiene la condición de docente ordinario de la categoría Auxiliar a tiempo completo de 40 horas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac filial Tambobamba, quedando demostrado su vínculo laboral con el estado y por consiguiente, ha solicitado para acogerse a las disposiciones vigentes en el sistema universitario;

Que, con los actuados acompañados ha quedado plenamente demostrado que el docente ordinario Hermenegildo Chaccara Huachaca debe ser cambiado de sede de trabajo de la filial Tambobamba a la sede central de Abancay, para continuar con sus terapias psicológicas, como también para darle soporte permanente en la recuperación de la salud de su conviviente GERARDINA CCAHUANA SALCEDO, tal como esta recomendado por los profesionales de la rama;

Que, el Artículo 88 de la Ley Universitaria 30220, así como el Artículo 162.n) del Estatuto de la UNAMBA, establecen como uno de los derechos del docente universitario: **"Gozar de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado y de los que otorgan las disposiciones universitarias y normas conexas vigentes"**; por lo que la pretensión del docente ordinario Auxiliar Hermenegildo Chaccara Huachaca, se subsume en dicha norma jurídica positiva, debiendo ser atendida su solicitud de **DESTAQUE POR MOTIVOS DE SU SALUD Y DE SU CONVIVIENTE**;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Administración de fecha 24 de abril del 2025, previo análisis y evaluación de los actuados que se tiene a la vista sobre el **DESTAQUE POR MOTIVOS DE SU SALUD Y DE SU CONVIVIENTE** del Docente Ordinario Hermenegildo Chaccara Huachaca y en especial a los Informes Médico, Psicológico y Social; por unanimidad de los integrantes presentes del Consejo de Facultad de Administración y considerando el Art. 2° de la Constitución Política del Perú y el principio de afirmación de la vida y dignidad humana, establecida en el Artículo 5.10 de la Ley Universitaria N°30220, se acuerda: 1) APROBAR el



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DE FACULTAD



RESOLUCIÓN N° 090-2025-CF-FA-UNAMBA

Tamburco, 29 de abril de 2025

DESPLAZAMIENTO TEMPORAL POR MOTIVOS DE SU SALUD Y DE SU CONVIVIENTE del docente ordinario en la categoría de Auxiliar HERMENEGILDO CHACCARA HUACHACA, de la Escuela Profesional de Administración filial Tambobamba a la sede central de Abancay, a partir del 05 de mayo del 2025, inicio del semestre académico 2025-; disponiendo la emisión del acto resolutivo; y,

Estando al Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27348 de Creación de la UNAMBA; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el Estatuto de la Universidad, Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de la UNAMBA y dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Facultad de Administración de la UNAMBA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR por acuerdo del Consejo de Facultad de Administración, el DESPLAZAMIENTO TEMPORAL POR MOTIVOS DE SU SALUD Y DE SU CONVIVIENTE del docente ordinario en la categoría de Auxiliar HERMENEGILDO CHACCARA HUACHACA, de la Escuela Profesional de Administración filial Tambobamba a la sede central de Abancay; a partir del 05 de mayo del 2025, inicio del semestre académico 2025-I; por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR al señor Rector y Presidente del Consejo Universitario, para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Director del Departamento Académico, Director de la Escuela Profesional de Administración sede Abancay y filial Tambobamba y órganos de administración interna, adopten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución al docente, Director de Departamento Académico de Administración, Director de la Escuela Profesional de Administración filial Tambobamba y sede Abancay, y órganos de la administración interna, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
CU
VRAC
Decanato
D.EP. Tamb.
DEP. Ab.
Dpto. de Adm.
RRHH
Docente
Transparencia
E-Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
Mag. Maximiliano Soto Pareja
SECRETARIO ACADÉMICO